



## UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 042-2022-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 02 de febrero de 2022

#### VISTO:

El Expediente N° 0273, de fecha 31 de enero de 2022; conteniendo el Oficio N° Oficio N° 174-2022-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 31 de enero de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, con Oficio N° 1998-2021-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Directora General de Administración en cumplimiento al Plan para Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, los Términos de Referencia-TDR para la emisión de certificación presupuestal y contratación de servicios de una enfermera para el área de Salud Ocupacional, durante los meses de noviembre y diciembre del 2021, con un honorario mensual de S/. 2,500.00 soles;

Que, con Oficio N° 1756-2021-UNAMAD-R-OPEP, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el contrato de un profesional para el servicio de enfermería en salud ocupacional;

Que, con Oficio N° 118-2022-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 25 de enero de 2022, la Directora General de Administración en cumplimiento al Plan para Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, solicita a la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la emisión de certificación presupuestal para el pago por reconocimiento de deuda en favor de la profesional, Lic. Jorly Manihuari Iconema por los servicios de enfermería en el Área de salud ocupacional, las mismas que se desarrollaron durante los meses de noviembre y diciembre del 2021, con un honorario mensual de S/. 2,500.00 soles por mes;

Que, con Oficio N° 0110-2022-UNAMAD-R-OPEP, de fecha 27 de enero de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite a la Directora General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000068-2022, para el reconocimiento de deuda de la enfermera Jorly Manihuari Icomena, por los servicios brindados en el Área de salud ocupacional, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año fiscal 2021;





## UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 042-2022-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 02 de febrero de 2022

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "**Sistema Nacional de Presupuesto**", con la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "**Directiva para la Ejecución Presupuestaria**" el Art. **13.1**. *La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, con el Art. **13.3**. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP; que el Art. **13.4**. Las Unidades Ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, emiten en documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA;*



Que, con Oficio N° 174-2022-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 31 de enero de 2022, la Directora General de Administración solicita al Rector, el Reconocimiento de deuda a favor de la Lic. Jorly Manihuari Icomena, por el monto de S/ 5,000.00 soles, por el servicio brindado durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, como enfermera en el Área de Salud Ocupacional, como parte del Plan de Vigilancia, prevención y control del Covid-19;

Que, en mérito a la Opinión N° 0007-2017/DTN, del 11 de enero del 2017, El ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-OSCE, que indica que si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo – aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el Código Civil en su artículo 1954°, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". (...) y en caso de que la Entidad opte por reconocer directamente al proveedor las prestaciones ejecutadas sin que medie un contrato que los vincule, debería suscribir los documentos legales y presupuestales que correspondan;

Que, el artículo 29° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley que regula el Procedimiento Administrativo General, prescribe que el procedimiento administrativo, es el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, con Expediente N° 0273, de fecha 31 de enero de 2022, el Rector de la UNAMAD, dispone que se emita la resolución rectoral respectiva;

Que, el inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD, y la Resolución de Comité Electoral N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021;



## UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 042-2022-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 02 de febrero de 2022

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: RECONOCER**, la deuda por el importe total de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), a favor de la Lic. Jorly Manihuari Icomena, por el Servicio prestado como enfermera en el Área de Salud Ocupacional de la UNAMAD, correspondiente a los meses noviembre y diciembre de 2021, siendo que se cuenta con la certificación presupuestal y la conformidad del servicio dada por el área usuaria:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Lic. Jorly Manihuari Icomena	Servicio prestado como enfermera en el Área de Salud Ocupacional de la UNAMAD, correspondiente al mes de noviembre de 2021.	S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles)
		Servicio prestado como enfermera en el Área de Salud Ocupacional de la UNAMAD, correspondiente al mes de diciembre de 2021.	S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles)
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)</b>

**ARTÍCULO 2°: INCORPORAR**, la deuda pendiente de pago, detallada en el artículo precedente al ejercicio presupuestal del año fiscal 2021, para su posterior pago como devengado.

**ARTÍCULO 3°: DISPONER**, que la Dirección General de Administración de la UNAMAD, en coordinación con las oficinas que correspondan realicen la cancelación y/o pago por el monto total de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), a favor de la Lic. Jorly Manihuari Icomena, por el Servicio prestado como enfermera en el Área de Salud Ocupacional de la UNAMAD, correspondiente a los meses noviembre y diciembre de 2021; según los procedimientos establecidos al respecto.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.:  
R  
VRA  
VRI  
OCI  
OAL  
DIGA  
OPEP  
DBU  
USO  
U.CONTABILIDAD  
U.TESORERIA  
HHDL/R  
RYHP/SG  
LVQP/EA